

Las Enfermeras en situación de reingresadas de excedencia cursarán instancia a esta Delegación General, Alcalá, 56, Madrid, solicitando una de las plazas declaradas vacantes en la misma localidad en que iniciaron su situación de excedencia, con indicación de la Institución Sanitaria en que desean reincorporarse (Residencia o Ambulatorio).

El plazo de presentación de instancias es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Si no se declaran vacantes en la localidad en que debe reincorporarse la Enfermera reingresada de excedencia, quedará en esta situación hasta que en la primera declaración de vacantes o en las sucesivas figure plaza en la localidad correspondiente.

Una vez firme la declaración de vacantes y resuelta la situación de las Enfermeras reingresadas de excedencia, se convocarán las plazas resultantes a concurso de Escala y concurso-oposición, por mitades, mediante Resoluciones de esta Delegación General que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plazas convocadas a concurso de Escala que no se cubran por este turno incrementarán las convocadas a concurso-oposición.

La presente declaración es básica para los trámites posteriores de provisión de plazas por concurso de Escala y concurso-oposición, y contra la misma pueden formularse los recursos que se estimen procedentes, que no podrán ser interpuestos contra las convocatorias subsiguientes de concurso de Escala y concurso-oposición, que serán consecuencia directa y obligada de esta Resolución.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formular recurso ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, constituida en el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 26 de febrero de 1969.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

*RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran las plazas de Matronas vacantes en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto Jurídico de Matronas y Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en posesión del diploma de Asistencia Obstétrica de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 22 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se relacionan a continuación las plazas de Matronas vacantes en las diversas Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, por localidades y dentro de ellas con separación por Residencias Sanitarias y Ambulatorios, las cuales por la presente son declaradas como vacantes a cubrir posteriormente por concurso-oposición:

<p><i>Alava</i></p> <p>Residencia:</p> <p>Una en Vitoria.</p> <p><i>Alicante</i></p> <p>Residencia:</p> <p>Una en Alicante.</p> <p><i>Baleares</i></p> <p>Residencia:</p> <p>Una en Palma de Mallorca.</p> <p>Ambulatorio:</p> <p>Una en Mahón.</p> <p><i>Barcelona</i></p> <p>Residencia:</p> <p>Una en Barcelona.</p> <p><i>Cádiz</i></p> <p>Ambulatorio:</p> <p>Una en Puerto de Santa María</p> <p><i>Coruña, La</i></p> <p>Residencia:</p> <p>Dos en La Coruña.</p>	<p><i>Huesca</i></p> <p>Residencia:</p> <p>Una en Huesca.</p> <p>Ambulatorio:</p> <p>Una en Huesca.</p> <p><i>Jaén</i></p> <p>Residencia:</p> <p>Una en Jaén.</p> <p>Ambulatorio:</p> <p>Una en Jaén.</p> <p><i>León</i></p> <p>Ambulatorio:</p> <p>Cuatro en Ponferrada.</p> <p><i>Lerida</i></p> <p>Residencia:</p> <p>Una en Lérida.</p> <p><i>Madrid</i></p> <p>Residencia:</p> <p>Una en Ciudad Sanitaria «La Paz».</p>
--	--

*Murcia*

Residencia:

Una en Murcia.

Ambulatorio.

Una en Caravaca.

*Oviedo*

Residencia:

Tres en Gijón.

Una en Mieres.

*Tarragona*

Residencia:

Una en Tarragona.

*Vizcaya*

Residencia:

Dos en Bilbao.

Comprende esta declaración las plazas no adjudicadas en el concurso de acoplamiento de vacantes producidas en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social hasta el 30 de septiembre de 1968 más las resultas habidas como consecuencia de la resolución del aludido concurso.

Las plazas de ciudades o Residencias sanitarias son todas con jornada de trabajo de ocho horas y régimen externo; la retribución es la señalada en las normas sobre sistema y cuantía de retribuciones de este personal.

Las plazas de Ambulatorio estarán integradas en las Instituciones abiertas dependientes de las Jefaturas Provinciales de Servicios Sanitarios, adscritas a efectos asistenciales a equipos de Tocología, con las condiciones de jornada y haberes que establece el Estatuto Jurídico y normas de retribución de Matronas de la Seguridad Social.

Las plazas de ciudades o Residencias sanitarias no podrán ser ocupadas por Matronas que tengan sesenta años cumplidos en la fecha de la presente resolución.

Por no existir Matronas en situación de reingresadas de excedencia, no se prevé la reserva de plazas que se establece en los artículos 13 y 14 del Estatuto Jurídico.

Las plazas declaradas vacantes se convocarán mediante Resolución de esta Delegación General a concurso-oposición entre Matronas y Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos diplomadas en Asistencia Obstétrica, en las condiciones que se establecen en los artículos 36 y siguientes del Estatuto Jurídico de Matronas.

La presente declaración es básica para los trámites posteriores de provisión de plazas por concurso-oposición y contra la misma pueden formularse los recursos que se estimen procedentes, que no podrán ser interpuestos contra la convocatoria subsiguiente de concurso-oposición, que será consecuencia directa y obligada de esta Resolución.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formular recurso ante la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, constituida en el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 3 de marzo de 1969.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

*RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran las plazas vacantes de Practicantes-Ayudantes Técnicos sanitarios de Zona y del Servicio de Urgencia de la Seguridad Social que han de ser convocadas para su provisión en propiedad por concurso de Escalas y concurso-oposición.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 al 44 del Estatuto Jurídico de los Practicantes-Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Seguridad Social, aprobado por Orden ministerial de 16 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio siguiente), y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, se relacionan a continuación las plazas de Practicantes-Ayudantes Técnicos sanitarios de Zona y del Servicio de Urgencia de la Seguridad Social que se declaran vacantes por haberse producido con anterioridad al 1 de enero de 1969.

En esta relación se señala el turno por el que serán anunciadas y provistas las vacantes.

<p><i>ALAVA</i></p> <p><i>Servicio de Urgencia</i></p> <p>Cinco en Vitoria: Tres a concurso de Escala y dos a concurso-oposición.</p> <p><i>ALBACETE</i></p> <p><i>Practicantes de Zona</i></p> <p>Una en Almansa: A concurso de Escala.</p> <p><i>Servicio de Urgencia</i></p> <p>Tres en Albacete: Dos a concurso de Escala y una a concurso-oposición.</p>
---